

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 6 de Diciembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 160.

Circular mandando recoger un Breve de su Santidad expedido por la Penitenciaría Sagrada.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del corriente se me dirige, de orden de S. A. el Regente del Reino, la siguiente circular.

El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península con la fecha que aparece lo siguiente.

„Los enemigos de las actuales instituciones, persuadidos de la ineficacia de los medios que hasta el dia habian inventado para destruirlas, han apurado sus recursos y apelado por último á la religion, como único punto desde el cual creen que podrán asestar sus tiros con acierto. Mezclando lo político con lo religioso, niegan á la potestad temporal el derecho de averiguar si los Ministros del Santuario, abusando de su carácter sagrado, lo convierten en arma terrible, capaz de turbar el orden público y separar á los españoles de la obediencia y respeto debido á las Autoridades constituidas, y olvidan que durante su dominacion, no solo se conferian los cargos eclesiásticos á los que inspiraban confianza al Gobierno, sino que era indispensable que los que los habian de obtener probasen ser enemigos del que ellos llamaron intruso y revolucionario. Con este motivo fueron algunos Prelados lanzados de sus sillas, y obligados á buscar un asilo en el extranjero, é innumerables Eclesiásticos privados del ejercicio de su potestad espiritual por la sola razon de haber sido adictos al sistema constitucional.

Los que por esta causa encarcelaron á sabios y virtuosos Eclesiásticos, y los juzgaban indignos del sagrado Ministerio, miran como un ata-

que á las atribuciones de la potestad eclesiástica, que despues de una guerra civil en que muchos Eclesiásticos han seguido las filas de los rebeldes y coadyuvado á la prolongacion de los desastres, que la nacion lamentará por mucho tiempo, se exija á los encargados de predicar la paz un certificado que pruebe solo que son obedientes á la legítima Autoridad, y se hallan animados de un espíritu conforme á la mansedumbre evangélica; y despues de haber incitado con sus palabras y escritos á la desobediencia, convencidos de que la mayoría del respetable Clero español no secundaba sus siniestras miras, han hecho circular un Breve de su Santidad, que dicen expedido por la Penitenciaría Sagrada, prorogando las licencias de confesar y predicar á los Eclesiásticos que, faltando á sus deberes, no han obtenido aquel documento.

El objeto de los propagadores del rescrito, que llaman pontificio, no puede ser otro que poner en manifiesta lucha al Clero con sus legítimos Prelados y con el Gobierno, destruir por su base la Autoridad eclesiástica ordinaria y las atribuciones de la temporal, contrariar los óbvios principios del régimen de la Iglesia y suponer que la jurisdiccion del Primado que la España respeta, es suficiente á dejar sin efecto la de los Obispos, y cortar los vínculos sociales que unen al Clero con el Gobierno de una nacion independiente. Penetrado el Regente del Reino de estas sencillas razones, como protector de la jurisdiccion ordinaria de los Diocesanos de España, y para que no sufran perjuicio los derechos de la nacion y regalías de la Corona, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

1.º Los Prelados Diocesanos no permitirán el ejercicio de la potestad espiritual á los Eclesiásticos que, negándose á pedir el certificado de adhesion al Gobierno, se declaran abiertamente sus enemigos; ateniéndose en todo á la circular



de 5 de Febrero de este año, y dando cuenta al Ministerio de mi cargo de aquellos que se resistían á obtenerlo.

2.º Los Gefes políticos impedirán en sus Provincias la circulacion de un llamado Breve de la sagrada Penitenciaría, en que se prorogan las licencias de confesar y predicar á los Eclesiásticos que desobedecen la legítima potestad del Gobierno.

3.º Las mismas Autoridades recogerán á mano Real los ejemplares que circulen en el distrito de su cargo, procurando saber quiénes son sus propagadores, y poniendo á estos á disposicion de los Jueces competentes para que sean juzgados con arreglo á las leyes. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1842. = Zuma-lacarregui."

De la propia orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines convenientes.

Y he acordado se publique en el Boletin oficial de esta Provincia, previniendo á los Alcaldes constitucionales de la misma adopten las medidas convenientes para impedir la circulacion del Breve de la Sagrada Penitenciaría que se cita en la preinserta circular. Valladolid 29 de Noviembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Contaduria de Bienes nacionales de esta Provincia con fecha 15 del corriente ha pasado á la Intendencia de mi interino cargo la comunicacion del tenor siguiente:

„La Regencia provisional del Reino por su orden de 9 de Diciembre de 1840, publicada en el Boletin oficial de 29 del mismo, número 156, estableció la facultad de poder redimir los censos no comprendidos en la ley de 31 de Mayo de 1837 á todos los censatarios que lo solicitaren en el término de 90 dias, á contar desde el dia en que se anunciara esta disposicion superior y feneció en 18 de Marzo de 1841. Varios fueron los que aprovechándose de la referida facultad acudieron dentro del plazo indicado á la Intendencia del cargo de V. S. pidiendo la liquidacion de los capitales con que se hallaban gravadas las fincas de su propiedad á favor de Monasterios y Conventos suprimidos, prometiendo verificar la redencion por medio del pago en los términos que previene el Real decreto de 5 de Marzo de 1836.

Seguida, pues, la tramitacion de los respectivos expedientes, con presencia de las Escrituras

de imposicion, y en su defecto, de los antecedentes y noticias que constaban en esta Oficina, verificada la capitalizacion apetecida y adornado cada uno de la instruccion suficiente, fueron remitidos en consulta á la Junta de venta de Bienes Nacionales, quien oportunamente devolvió con la aprobacion los que juzgó que la merecian, negándola á aquellos en quienes encontró méritos para ello.

La Intendencia en su vista dispuso que el Administrador del ramo diese á cada censatario el competente aviso á fin de que acudiesen á satisfacer el importe del capital de cada censo en las tres clases de papel en que se halla determinado el pago, asi como en dinero efectivo los réditos devengados y no satisfechos hasta la fecha de la redencion.

De resultas de estos avisos han tenido lugar algunas redenciones, pero en número tan escaso comparativamente con el de los expedientes aprobados que existen en esta Contaduría sin haber surtido el efecto que se propusieron de conformidad el Gobierno y los interesados, que no puedo prescindir de llamar la atencion de V. S. hácia esta parte tan interesante del servicio; proponiendo á V. S. al mismo tiempo que entre las demas medidas que tenga V. S. por conveniente adoptar, se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia la adjunta lista comprensiva de los censatarios que se hallan en el caso de redimir ó de renunciar el derecho que adquirieron al hacer la solicitud, para lo cual se les conceda un término razonable, sin perjuicio de que la Administracion del ramo vuelva á pasar nuevos avisos á los interesados, por cuyo medio juzgo que podrá conseguirse la terminacion de tantos expedientes no fenecidos por el perjudicial descuido é indiferencia con que son mirados por los mismos á cuya instancia se instruyeron, y á quienes interesan."

Y conformándose con cuanto se previene por la Contaduria de Bienes Nacionales en la comunicacion que precede, he acordado que se inserte íntegra en el Boletin oficial, asi como la lista de que hace mérito, y que por la Administracion del propio ramo se pasen nuevos avisos á los interesados, pues pasado un término razonable sin haber verificado la redencion, lo pondré en conocomiento de la Junta de venta de Bienes Nacionales del Reino para que en conformidad al citado Decreto de la Regencia provisional de 9 de Diciembre de 1840 adopte la resolucion que corresponda. Valladolid 21 de Noviembre de 1842. = C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Contaduría de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

1007

Lista de los Censatarios que habiendo solicitado la redencion de Censos no han ejecutado el pago del capital y réditos vencidos á pesar de hallarse aprobados por la Junta superior los expedientes de su referencia.

NOMBRES.	Vecindad.	Clase y calidad de los Censos.	Monasterio ó Convento á quienes se pagaba.	Capital líquido y redimible
Doña María Pelaez.	Valladolid.	Perpétuo.	Al de Monjas Huelgas de Valladolid.	473 12
Doña Manuela Fernandez.	Bercero.	Consignativo.	Al de idem Carmelitas Descalzas de idem.	9000
D. Ignacio Berceruelo y Consortes.	Bercero.	Idem.	Al de San Benito de id.	2000
D. Joaquin Saez Lopez.	Tejona.	Idem.	Al de la Merced Calzada de id.	7000
D. Mateo Conde Herrera.	Cigales.	Idem.	Al de la Aprobacion de id.	1800
D. Grogorio Rodriguez Toro.	La Seca.	Idem.	Al de Portaceli de id.	6600
D. Nemesio Tores.	Olmedo.	Dos idem.	Al Monasterio de la Mejorada.	7900
D. Norverto Mediavilla.	Valladolid.	Perpétuo.	Al de la Trinidad Calzada de Valladolid.	3288 8
D. Bruno Conde.	Mucientes.	Idem.	Al de Santi Espítus de id.	3300
D. Julian Diez Gonzalez.	Valladolid.	Reservativo.	Al de Santa Clara de id.	3150
D. Silverio Menguez.	Valladolid.	Perpétuo.	Al de Monjas de Belen de id.	1466 22
D. Ventura Perez y Celedonia Macho.	Cigales.	Consignativo.	Al de San Felipe de la Penitencia de idem.	5349
D. Juan Ruiz.	Alcazaren.	Idem.	Al de Jesus María de id.	2750
D. Hipólito Alonso.	Nava del Rey.	Idem.	Al de Carmelitas de Medina del Campo.	4000
D. Antolin Rodriguez.	Pozo Antiguo.	Idem.	Al de Santa María las Dueñas de San Cebrian.	3300
D. Esteban Carbonero.	Nava del Rey.	Idem.	Al de Carmelitas Descalzas de Medina del Campo.	1300
D. Victoriano Miguel.	Renedo.	Idem.	Al de Premostratenses de San Norverto de Valladolid.	11000
D. Juan Antonio Rábago.	Valladolid.	Idem.	Al de Monjas Lauras de id.	20000
Ayuntamiento.	Valdunquillo.	Idem.	Al de Mercenarios Calzados de Valdunquillo.	104300
D. Alejandro Cano.	Palencia.	Dos idem.	Al de Agustinas Recoletas de Medina, y San Benito de Valladolid.	26911 26
D. Epifanio Rodriguez Hurtano.	Valladolid.	Dos perpétuos.	Al de Belen y al de la Concepcion de id.	16221 20
D. Mariano de la Mata.	Tordesillas.	Perpétuo.	Al de Monjas de Belen de id.	2933 11
D. Mateo Alcalde y Consortes	Cigales.	Consignativo.	Al de Monjas Lauras de id.	12000
Doña María Casilda Pujano.	Valladolid.	Idem.	Al de Santi Espíritus de id.	7771
D. Agustin Frutos y Torrado.	Madrid.	Idem.	Al de Agustinos Recoletos de la Nava del Rey.	2600
D. Jacinto Rodriguez.	San Salvador.	Idem.	Al de Santi Espíritus de Valladolid.	6000
D. José Sigler de Bustamante.	Valladolid.	Perpétuo.	Al de Monjas Huelgas de id.	7700
D. Francisco Lara Pinacho.	Cigales.	Consignativo.	Al de Portaceli de id.	1100
D. Manuel Camargo.	Cigales.	Perpétuo.	Al de Angeles de Villanubla.	3325 13
Doña María Segunda Rogel.	Valladolid.	Idem.	Al de San Felipe de la Penitencia de Valladolid.	8533 11
D. Luciano Cano.	Pozuelo.	Consignativo.	Al de Santi Espíritus de id.	2500
D. Juan Velasco de Castro.	Tamariz.	Idem.	Al de San Bartolomé de id.	3500
Doña Nicolasa Sanz.	Alcazaren.	Idem.	Al de Monjas Lauras de id.	2200
D. Felipe García.	Renedo.	Idem.	Al de San Felipe de la Penitencia de id.	4670
D. Andrés Bellogin.	Valladolid.	Cuatro, 1 perpétuo y 3 consignativos.	Al de Huelgas, Jesus María, San Quirce y Santi Espíritus de idem.	23284 12
D. Andrés Hidalgo Cantalapedra.	La Seca.	Consignativo.	Al de Santa Clara de Medina del Campo.	1200

NOMBRES.	Vecindad.	Clase y calidad de los Censos.	Monasterio ó Convento á quienes se pagaba.	Capital líquido y redimible
D. Nemesio Tores.	Olmedo.	Consignativo.	Al de la Cruz de Olmedo.	1100
D. José Aragon.	Ampudia.	Perpetuo.	Al de Dominicos de Villalon.	5333
D. Victoriano Giron.	Villafrechós.	Consignativo.	Al de Sta. Clara de Villafrechós.	6000
D. Manuel Vazquez Vaca.	Cigales.	Perpetuo.	Al de la Victoria de Valladolid.	5400
D. Francisco y Donato Lopez Baños.	Rueda.	Consignativo.	Al de Santi Espíritus de id.	4000
Doña Bonifacia Burriel.	Valladolid.	Reservativo.	Al de Lauras de id.	14062
D. Francisco Serrano.	{ Cotanes del Campo. }	Perpetuo.	Al de Lauras de id.	6760 26
D. Pedro Perez.	Valladolid.	Reservativo.	Al de San Pablo de id.	9000
D. Santiago Esteban.	Cabezón.	Consignativo.	Al de Monjas de Belen de id.	5000
Doña María Monge.	Alaejos.	Idem.	Al de Agustinas Recoletas de Medina del Campo.	15000
D. Hilarion Gallegos.	Valladolid.	Perpetuo.	Al de Monjas de Belen de Valladolid.	5500
Administrador del Duque Medinaceli.	Dueñas.	Consignativo.	Al de Santi Espíritus de id.	13267
D. Matías Gil.	Nava del Rey.	Dos idem.	Al de San Pablo y Merced Calzada de id.	16000
D. Julian de San Pedro.	Rueda.	Idem.	Al de Lauras de id.	4000
D. Zoilo Rico.	El Campo.	Idem.	Al de Agustinas Recoletas de Medina del Campo.	2000
D. Manuel Rodriguez.	La Seca.	Idem.	Al de la Victoria de Valladolid.	5400
D. Agustin Ortega.	{ Cabrereros del Monte. }	Idem.	Al de Sta. Clara de Villafrechós.	6000
D. Rufino José Castilla.	Valladolid.	Reservativo.	Al de Santa Clara de Valladolid.	4667 12
D. Domingo Blanco.	Valladolid.	Perpetuo.	Al de San Pablo de Valladolid.	13333 11
D. Eulogio Moro.	Rueda.	Consignativo.	Al de Laura de id.	11000
D. Mariano Camazon.	Cigales.	Idem.	Al de id. de id.	20000
D. Tomás Sanz.	Olmedo.	Idem.	Al de Santa Isabel de Olmedo.	3500
D. Saturnino Villanubla.	Alcazaren.	Idem.	Al de la Concepcion de id.	2700
Doña Mónica de Diego.	Trigueros.	Idem.	Al de la Aprobacion de Valladolid.	2800
Doña Francisca de Neira.	Alcazaren.	Idem.	Al de Santi Espíritus de Olmedo.	3300

Valladolid 15 de Noviembre de 1842.=Benito María Herrera.

Alcaldía constitucional de la Overuela.—En el mismo Arrabal para amanecer el dia 3o de Noviembre de este presente año, aparecieron tres caballerías mayores extraviadas en el prado próximo al pueblo, que lo son dos yeguas y un caballo capon, con las señas siguientes: la una yegua alzada de mas de siete cuartas, calzada un poco de las patas y de la mano izquierda, negra: la otra yegua mas vieja, tambien negra, alzada de seis cuartas poco mas ó menos, tambien un poco calzada de las patas: el caballo es capon, su alzada seis cuartas poco mas ó menos, tambien calzado un poco de las patas, y matado en la cruz, tambien negro.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. por si tiene á bien insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. La Overuela 2 de Diciembre de 1842.=Matias Rodriguez.= Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese.= Julian Sanchez Gata.

Diputacion Provincial.—Carretera de Asturias.—Esta Diputacion acordó señalar el dia 15 del próximo Diciembre para la celebracion del segundo y último remate del arriendo de los productos de los tres Portazgos de la carretera de Asturias, situados en los puntos de Riosequino, Puente de Alba y Villanueva de la Tercia para el año venidero de 1843, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaría todos los dias y horas de despacho, admitiéndose al mismo tiempo las mejoras de medio diezmo, diezmo y cuarto que gustaren hacer los licitadores, con arreglo á las condiciones de la Direccion general del ramo. Leon 28 de Noviembre de 1842.= José Perez.=P. A. D. L. D., Patricio de Azcárate, Secretario.

RECTIFICACION.

En el Boletin anterior, folio 997, en el cargo dice: »Recaudado perteneciente á este año hasta fin de »Agosto» léase: *fin de Noviembre.*

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 6 de Diciembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

~~~~~

### ANUNCIO NUM. 247.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados los dias 24 y 25 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el resultado siguiente:

Dos casas sitas en esta Ciudad, Plazuela de Santa María, señaladas ambas con el núm. 15, que pertenecieron al Cabildo Catedral de la misma, estaban capitalizadas en 22,950 rs., y se han subastado en 30,000.

Una heredad de tierras que en término de esta Ciudad perteneció al Cabildo Catedral de ella; consta de 19 pedazos, de cabida en junto de 77 obradas y 143 estadales, fue tasada en 60,237 rs., y rematada en 120,000.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por el artículo 38 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 29 de Noviembre de 1842. = Agustín Teijón.

### ANUNCIO NUM. 248.

El Señor Intendente de esta Provincia, en conformidad con lo que dispone la circular de la Junta superior de Ventas de 24 de Setiembre último, por decreto de esta fecha, ha señalado el dia 22 de Enero próximo venidero y hora de once á doce de su mañana para el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

*Finca cuyo remate se anuncia.*

Un prado titulado de las Hermitas, que en término de la Ciudad de Rioseco perteneció á los Beneficios del Cabildo eclesiástico de la misma; hace 12 obradas, 3 cuartas y 74 estadales, vale de renta anual 2,520 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 41,860 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 75,600. No resulta gravado con carga alguna, y su arriendo vence en 1846,

pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se expresa; en el concepto que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año último y el 5.º de la instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid Valladolid 29 de Noviembre de 1842. = Agustín Teijón.

### ANUNCIO NUM. 249.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de varias fechas, se ha servido mandar se suspendan por ahora los remates anunciados de las fincas nacionales que á continuacion se expresan.

La heredad de tierras de pan llevar que en término de Moral de la Reina perteneció á la Rectoral del Curato de San Juan del mismo, dividida en 3 suertes, cuyo remate estaba señalado para el dia 30 del actual, segun el anuncio núm. 198, hasta aclarar la verdadera renta que produce la indicada heredad, y formar una capitalizacion exacta.

La heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordehumos perteneció al Curato de Villarmenter, dividida en 6 suertes, cuyo remate estaba señalado para el dia 12 de Diciembre venidero, segun el anuncio núm. 212, hasta que por la Comision especial del Clero Secular se resuelva si es ó no de las exceptuadas por la ley.

La heredad de tierras que en término de Urones y Villalogan perteneció al Cabildo de la Encarnacion de Mayorga, cuyo remate estaba señalado para el dia 13 de Diciembre venidero, segun anuncio núm. 212, hasta que por la Comision especial se resuelva si es ó no de las exceptuadas por la ley.

Y otra heredad de tierras que en término de Melgar de Arriba perteneció á Santo Toribio de Mogrovejo, cuyo remate estaba señalado para el dia 29 de Diciembre venidero, segun el anuncio núm. 221, hasta que la Comision especial resuelva si es ó no de las exceptuadas por la ley.

Lo que se anuncia al público y á los allanatorios en particular para su gobierno é inteligencia. Valladolid 29 de Noviembre de 1842. = Agustín Teijón.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre del año último é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con el fin de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una casa con corral y lagar, sita en la calle de la Olma, señalada con el núm. 10, fuera de las puertas del Puente de esta Ciudad, titulada de la Tercia, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta la casa de piso bajo y principal; comprenden sus lados 5,700 pies superficiales, de los cuales 1,392 están edificadas y el resto á un jardin con pozo; el lagar tiene su maquinaria corriente, pavimento embaldosado; su figura es un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 3,850 pies de superficie, de los cuales 1,680 pertenecen al lagar y los 2170 restantes á un corral. No produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo; y vale en venta, segun las tasaciones periciales 20,255 rs. Se halla gravada con un censo de 330 rs. de réditos anuales á favor de las memorias de Don Manuel Vallejo Calderon, cuyo capital se deducirá del valor del remate en el caso de que esta carga se declare de justicia y no suprimida.

Una casa con patio de entrada, cochera y edificio que fue imprenta de Silabarios ó Cartillas, sito todo en la calle de Ruiz Hernandez de esta Ciudad, señalada con el núm. 15, que fue del Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo y principal; forman sus lados 6,215 pies, de los cuales 3,267 están edificadas y los 2,948 restantes al descubierto de patio y jardin con su pozo. No produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 24,080 rs. No resulta gravada con carga alguna, ni hay arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villacid perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de Santa María la Nueva de la misma: consta de 58 pedazos, que hacen en junto 103 higuadas y 61 estadales: vale de renta anual 57 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 40,935 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 41,040. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo estará obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villalon perteneció á la Santa Iglesia Catedral de Leon, con el título de Préstamo de Romeses: consta de 30 pedazos, que hacen en junto 257 higuadas y 40 estadales: vale de renta anual 49½ fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 35,640 rs.; y segun la tasacion pericial 44,722 rs. 28 mrs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1849; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y á los peticio-

narios en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que las fincas anteriores están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, segun se previene en el artículo 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la Instruccion referida. Valladolid 29 de Noviembre de 1842.—Agustin Teijon.

### ANUNCIO NUM. 251.

Estando aclaradas las dudas que dieron lugar á la suspension de los remates acordados por el Señor Intendente de esta Provincia de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, segun se manifestó al público en anuncio núm. 165 inserto en el Boletín oficial de 3 de Setiembre último, se vuelve á hacer nueva relacion de las mismas, la cual es en los términos siguientes:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Parras, señalada con el núm. 5, la cual enfrenta con el cauce de la Esgueva, la cual perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de habitaciones en los pisos bajo, principal y segundo, con pozo de aguas limpias; su figura es un trapecio en que se comprenden 1,190 pies superficiales, de los cuales 784 corresponden al edificio y el resto á un patio: vale de renta anual 480 rs.; y en venta segun la tasacion pericial 9,200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 10,800. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence por meses.

Otra casa sita en esta Ciudad, en la misma calle de las Parras, señalada con el núm. 6, la cual enfrenta con el cauce de la Esgueva, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, consta de habitaciones en los pisos bajo, principal y segundo, con pozo de aguas limpias: su figura es un exágono irregular en que se comprenden 1,017½ pies de superficie, de los cuales 807½ están edificadas, y el resto son de un patio: vale de renta anual 286 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 4,435 rs.; y segun la tasacion pericial 7,320. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo concluye en Octubre de 1843, que respetará el comprador.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular á fin de que en el término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan á satisfacer los precios en que han sido retasadas las fincas indicadas,

para en su vista acordar lo que corresponda; en el concepto de que están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una se remate y adjudique se ha de satisfacer en metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 de la ley de 2 de Setiembre del año último y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 29 de Noviembre de 1842. = Agustín Teijón.

*Administración principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Anuncio de arriendo de fincas de Monasterios y Conventos de ambos sexos.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate en arriendo de las fincas nacionales que á continuación se expresan, anunciado para el día 13 de Noviembre último, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 27 del mismo, ha dispuesto se celebre 2.º remate con baja de la 4.ª parte de los respectivos tipos que á cada una se marcan, el cual tendrá efecto el día 24 del actual de diez á doce de su mañana en los estrados de la Intendencia, ante su Señoría, con mi asistencia, la del Sr. Contador y por testimonio del Escribano del ramo, á saber:

1.º La huerta del suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, que lleva en renta Francisco Sanchez por 1,200 rs. anuales, cuyo arriendo empezará en 1.º de Abril de 1843, pues el que tiene dicho Francisco no concluye hasta el día anterior.

2.º Unas tierras plantadas de majuelo en el pago de la Calleja que pertenecieron al suprimido convento de San Benito de esta Ciudad, y trae en renta Benito Ortega, vecino de Zaratan, por 2 y media fanegas de trigo anuales.

3.º Una heredad de tierras fuera de las Puertas de Tudela que correspondieron al convento de la Merced Calzada de esta Ciudad, y lleva en renta el Colegio de Escoceses por 8 fanegas de pan mediado cada año.

4.º Una tierra á la fuente del Sol, de las Monjas de San Quirce de esta Ciudad, que lleva en renta Ramona Magdaleno por 120 rs. anuales.

5.º Varias tierras al Cármen Descalzo, de las mismas Monjas, que trae en renta la viuda de Casto Potente, por fanega y media de trigo anualmente.

6.º Unas tierras que fueron de las Monjas de la Concepcion de esta Ciudad, y lleva en renta Bartolomé Alvarez por 7 fanegas de trigo anuales.

7.º Dos tierras al pago de Cuesta hermosa de las Monjas de Portaceli de esta Ciudad, que se hallan sin arrendamiento, sirve de tipo la renta que se ofrezca en el acto del remate, y además las pujas que se hagan.

8.º Una heredad de tierras que perteneció á las Monjas de Santa Isabel de esta Ciudad, y lleva en renta Francisco Palacios por 16 fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en el arriendo de las fincas de que va hecho mérito, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el

FOII

día y horas citadas, pues se admitirán con baja de la 4.ª parte de la renta que á cada una se estampa, con sugesion al pliego de condiciones que unido al expediente existe en la Escribanía del ramo á cargo de D. Genaro Herrero Blanco. Valladolid 2 de Diciembre de 1842. = Agustín Teijón.

**Venta de bienes del Clero Secular.**

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Diciembre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

*Día 21 de diez á doce de su mañana.*

Una heredad de tierras que en término de la villa de Tordehumos perteneció á la Fábrica de la Parroquia de Santa María la Sagrada de la misma, la cual se ha dividida para su subasta en cuatro suertes que se rematarán de media en media hora cada una, á saber:

1.ª Compuesta de 19 pedazos, con 50 obradas y 550 estadales, capitalizada en 12,330 rs.

2.ª De 24 pedazos, con 34 obradas y 530 estadales, capitalizada en 13,860 rs.

3.ª De 16 pedazos, con 25 obradas y 337 estadales, capitalizada en 10,200 rs.

4.ª De 18 pedazos, con 41 obradas y 163 estadales, capitalizada en 16,170 rs.

Tiene esta finca de carga piadosa 8 fanegas de trigo á favor del Vicario, 15 rs. por una memoria, 6 fanegas de trigo al Sacristan y 200 rs. para vino para el sacrificio.

*Id. de doce á una y media de su tarde.*

Una heredad de tierras que en término de Cigales perteneció al Ilmo. Obispo de esta Diócesis, la cual se ha dividido en tres suertes, que se subastarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.ª Compuesta de 7 pedazos, con 28 obradas y 498 estadales, tasada en 10,655 rs. 14 mrs.

2.ª De 10 pedazos, con 19 obradas y 389 estadales, tasada en 7,142 rs. 24 mrs.

3.ª De 10 pedazos, con 18 obradas y 483 estadales, tasada en 7,539 rs. 20 mrs.

Esta heredad no resulta gravada con carga alguna.

*Id. de una y media á dos de id.*

Otra heredad de tierras que en término de Tordehumos perteneció á los Beneficios de Villabrágima, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 10 obradas y 502 estadales, tasada en 1,732 rs. 32 mrs. No consta tenga cargas.

*Día 22 de nueve y media á las tres de la tarde.*

Una heredad de tierras que en término de Bolaños perteneció á la Fabrica de la Iglesia Parro-

quial de Santa María del mismo pueblo, la cual se ha dividido en once suertes que se subastarán de media en media hora cada una, á saber:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 17 fanegas 3 celemines de sembradura, tasada en 7,356 rs.

2.<sup>a</sup> De 9 pedazos, con 17 fanegas 3 celemines, capitalizada en 6,480 rs.

3.<sup>a</sup> De 10 pedazos, con 15 fanegas y 4 celemines, capitalizada en 4,860 rs.

4.<sup>a</sup> De 10 pedazos, con 18 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos, capitalizada en 7,020 rs.

5.<sup>a</sup> De 9 pedazos, con 17 fanegas, capitalizada en 6,480 rs.

6.<sup>a</sup> De 10 pedazos, con 19 fanegas y 3 celemines, capitalizada en 8,640 rs.

7.<sup>a</sup> De 11 pedazos, con 15 fanegas 10 celemines, capitalizada en 4,860 rs.

8.<sup>a</sup> De 10 pedazos, con 16 fanegas 10 celemines, tasada en 8,533 rs. 6 mrs.

9.<sup>a</sup> De 14 pedazos, con 16 fanegas y 10 celemines, capitalizada en 6,480 rs.

10.<sup>a</sup> De 8 pedazos, con 17 fanegas y 7 celemines, capitalizada en 4,320 rs.

11.<sup>a</sup> De 14 pedazos, con 19 fanegas y 2 celemines, capitalizada en 8,640 rs.

Tiene esta heredad de carga piadosa 56 rs. para aniversarios y 12 misas de minerva.

*Dia 23 de diez á tres de la tarde.*

Una heredad de tierras que en término de Bolaños perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Miguel de la misma, la cual se ha dividido en diez suertes, que se subastarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 6 pedazos, de cabida en junto de 20 fanegas y 9 celemines de sembradura, capitalizada en 11,340 rs.

2.<sup>a</sup> De 12 pedazos, con 22 fanegas y 3 celemines, capitalizada en 11,880 rs.

3.<sup>a</sup> De 12 pedazos, con 19 fanegas y 7 celemines, capitalizada en 10,800 rs.

4.<sup>a</sup> De 11 pedazos con 20 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos, capitalizada en 10,800 rs.

5.<sup>a</sup> De 9 pedazos, con 23 fanegas un celemin, capitalizada en 12,420 rs.

6.<sup>a</sup> De 16 pedazos, con 22 fanegas y 8 celemines, capitalizada en 11,880 rs.

7.<sup>a</sup> De 16 pedazos, con 23 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, capitalizada en 12,960 rs.

8.<sup>a</sup> De 14 pedazos, con 26 fanegas 10 celemines, capitalizada en 14,580 rs.

9.<sup>a</sup> De 15 pedazos, con 24 fanegas 6 celemines, capitalizada en 12,960 rs.

10.<sup>a</sup> De 16 pedazos, con 18 fanegas 2 celemines, capitalizada en 9,720 rs.

Tiene de carga piadosa esta heredad 36 rs. de aniversarios.

*Dia 25 de diez á doce de su mañana.*

Una heredad de tierras y una viña que en término de Valverde de Campos perteneció al Beneficio que disfrutó D. Ildefonso Díez, la cual se ha dividido en 4 suertes que se subastarán de media en media hora cada una, á saber:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 9 pedazos, que hacen en junto 13 obradas y 79 estadales, tasada en 5,329 reales 17 mrs.

2.<sup>a</sup> De 9 pedazos, con 17 obradas y 220 estadales, tasada en 7,572 rs.

3.<sup>a</sup> De 10 pedazos, con 15 obradas y 415 estadales, tasada en 6,475 rs. 25 mrs.

4.<sup>a</sup> De 11 pedazos, con 17 obradas y 358 estadales, tasada en 7,756 rs. 8 mrs.

Tiene esta heredad la carga piadosa de dos misas todas las semanas.

*Id. de doce á una y media de su tarde.*

Una heredad de tierras que en término de Bolaños perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Pedro del mismo pueblo, la cual se ha dividido en tres suertes, que se subastarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 5 pedazos, que hacen en junto 11 obradas y 6 cuartas, capitalizada en 5,940 rs.

2.<sup>a</sup> De 11 pedazos, con 15 obradas y 8 cuartas, capitalizada en 8,640 rs.

3.<sup>a</sup> De 15 pedazos con 17 obradas, 10 cuartas y 2 estadales, capitalizada en 9,180 rs.

No resulta hallarse gravada esta finca con carga alguna.

*Id. de una y media á dos de id.*

Una heredad de tierras que en término de la villa de Matapozuelos perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de la misma; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 21 obradas y 83 estadales, capitalizada en 11,040 rs. Tiene de carga piadosa 141 rs. á favor del Párroco y Beneficiados.

Cuyos remates tendrán efecto los días y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instruccion de 2 y 15 de Setiembre de 1841 y aclaraciones posteriores. Valladolid 22 de Noviembre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.